

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 03 MAY 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por la señora Federica Bordaberry, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la peticionante requiere: *“La cantidad de drogas decomisadas en cualquiera de los procedimientos por delitos previstos en el Decreto-Ley N° 14.294 desde el año 2003 hasta la presente fecha (28 de marzo de 2023) -La misma información deberá ser dividida por tipo de droga (ejemplo: cocaína, marihuana, pasta base, etc.) y por total decomisado ese año en kilogramos”;*

II) que se recabó informe del Fondo de Bienes Decomisados de la Junta Nacional de Drogas;

CONSIDERANDO: que no es posible hacer lugar a lo pedido en virtud de lo informado por dicha oficina;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por la señora Federica Bordaberry, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de lo informado por el Fondo de Bienes Decomisados de la Junta Nacional de Drogas.

2°.- Hágase entrega del informe precitado (folio 10).

3°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República